



REF: TRATO DIRECTO URGENCIA O IMPREVISTO
"REPARACIÓN Y MANTENCIÓN VEHÍCULOS
CESFAM".

DECRETO ALCALDÍCIO N° 240

// Trehuaco 18 JUN 2021

VISTOS

(1) La cotización que acompañan el siguiente Decreto, junto a su Resolución Fundada firmada por el Jefe de Desam. (2) La Orden de pedido N° 222, N°227 Y N°475 del Departamento de Salud Municipal de Trehuaco y Centro de Salud Familiar de Trehuaco. (3) El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 31.12.2020 que aprueba el Presupuesto de Salud 2021. (4) El art. N° 8, letra c) de la Ley N°19.886, en caso de urgencia o imprevisto calificada mediante resolución fundada del Jefe Superior de la Entidad Contratante. (5) La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Suministros. (6) El Certificado que autoriza la Entidad Edilicia a transferir los recursos asignados a la comuna al Departamento de Salud dependiente de la Municipalidad para la ejecución del proyecto. (7) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades. (8) El Decreto N° 1179, de Fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País, a los sistemas a que se refieren los Artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 19.886. (9) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDOS

- (1) La necesidad de mantener y reparar vehículos de emergencia del CESFAM
(2) Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud requiere contratar servicios de reparación y mantención de los siguientes vehículos:
Placa Patente: PDFV-78 / HZJC-97 / JRHC-89

DECRETO

- (1) **Apruébese:** el Trato Directo de urgencia o imprevisto por la Reparación y Mantención de Vehículos de Emergencia del CESFAM.
(2) **Páquese:** la compra a "ORLANDO CONSTANZO RETAMAL" Rut: 11111111-1, por un monto de \$695.127- (seiscientos noventa y cinco mil ciento veintisiete pesos) impuestos incluidos, a la empresa antes mencionada.
(3) **Impútese:** el gasto que irrogue el presente Decreto al Presupuesto Salud 2021"

